



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESOLUCION N° **0214**

NEUQUÉN, 14 JUN 2006

VISTO:

El Expediente OE - 6330 - M - 2005 y agregados OE-609-M-06 y OE-3826-S-06;

CONSIDERANDO:

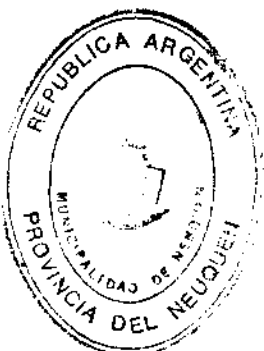
Que mediante el mismo se tramita la Concesión del Sistema de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén;

Que a tal efecto se realizó el llamado a Licitación Pública N° 01/06, efectuándose el acto de apertura de los Sobres "A" (Antecedentes), el día 17 de marzo del 2.006 a las 10.00 horas, presentándose tres propuestas correspondientes a las firmas: OFERTA N° 1: SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICE S.A. y SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A. UTE; OFERTA N° 2: BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.; OFERTA N° 3: SISTEMAS PREPAGO S.R.L.;

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31º) apartado Segundo del Pliego de Bases y Condiciones, "Vista e impugnaciones de la documentación del sobre "A", se permitió a los proponentes la vista de las actuaciones por el término de tres (3) días, presentándose el oferente SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICE S.A. y SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A. UTE, mediante expediente OE-3826-S-06, a los efectos de impugnar la oferta de SISTEMAS PREPAGO S.R.L., acompañando recibo N° 383961 por \$ 5.000 en concepto de garantía;

Que remitidas las actuaciones a la Comisión de Pre-adjudicación esta se expide sobre la impugnación en los siguientes términos:

"... quienes proceden a evaluar la Impugnación del Oferente Siemens Itron Business Services S.A. - Servicios y Consultoría S.A. - U.T.E. contra la Oferta presentada por el Oferente Sistemas Prepagos S.R.L. y dictaminar sobre su aceptación o rechazo" "1. La impugnación de Siemens Itron Business Services S.A. - Servicios y Consultoría S.A. - U.T.E. El impugnante, Siemens Itron Business Services S.A. - Servicios y Consultoría S.A. - U.T.E. impugna la oferta presentada por Sistemas Prepagos S.R.L." "Basa su impugnación en su interpretación del artículo 18º), según la cual considera que los coeficientes de solvencia económica y liquidez corriente se rigen por los datos del balance del último ejercicio y no por las proyecciones. Entiende conforme a ello que la impugnada no cumple con la exigencia del pliego, por cuanto el coeficiente de solvencia económica así calculado es de 0,91, menor que el valor de 1,20 exigido, mientras que el coeficiente de liquidez corriente daría un valor de 0,87, también inferior al valor de 1,20 exigido." "Manifiesta asimismo que la oferente Sistemas Prepagos S.R.L. no cumple con la exigencia del mismo artículo 18º de presentar una proyección de ventas y del patrimonio neto en caso de que el balance haya vencido con más de 6 meses de antelación a la presentación de ofertas, presentando solamente una proyección de ventas." "Adicionalmente, objeta el Balance intermedio presentado por Sistemas Prepagos S.R.L. por el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 31 de julio de 2006, por no estar requerido por el pliego, solicitando que se lo desestima por carecer de opinión profesional, tal lo exigido por el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones." "Interpreta que en función de esto se debe tomar el patrimonio neto del último balance aprobado al 30 de junio de 2005 y que éste no cumple con la exigencia del artículo 18º, ya que tenía patrimonio negativo." "2. La contestación de Sistemas



EL CEBALDOSO
Decán. Junta de Administración,
Comis. y Consultorías
Subsecretaría de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

por Escribano Público Nacional y legalizada por el Colegio respectivo de la parte pertinente del libro de Registro de Acciones de la sociedad.- Sin perjuicio de ello, Informamos a Uds. que de la Nota N°5 a los Estados Contables de Siemens Itron Business Services S.A. correspondientes al último ejercicio social, cuya copia certificada por los auditores contables y legalizada por el correspondiente Colegio Profesional de Ciencias Económicas obra a fs. 1597/98 de la oferta, surge la actual composición accionaria de la sociedad..." ;

Que fs. 2545 se agrega la certificación de la publicidad realizada de la presente Licitación;

Que según lo previsto en el artículo 31º) punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones corresponde dictar la Resolución expidiéndose sobre la impugnación presentada y la admisibilidad de ofertas, fijando además la fecha y apertura del sobre "B";

Que resulta oportuno fijar la fecha de apertura del Sobre "B" para el día 22/06/06 a las 10 hs., en atención que resultando admisibles las tres ofertas presentadas, la Resolución no podrá ser recurrida de acuerdo a los términos establecidos en el pliego;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

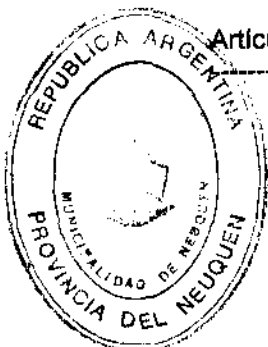
Artículo 1º) RECHAZAR la impugnación realizada, en el marco de la Licitación Pública N° --- 01/06 por la Oferente Siemens Itron Business Services S.A. – Servicios y Consultoría S.A. – U.T.E. a la Oferta presentada por el Oferente Sistemas Prepagos S.R.L., de acuerdo a los considerandos de la presente y lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación a fojas 2496/2499.-

Artículo 2º) DECLARAR la pérdida de la garantía de impugnación presentada por el ----- oferente SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICE S.A. y SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A. -UTE-, mediante expediente OE-3826-S-06, recibo N° 383961 por \$ 5.000, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior y lo previsto en el Artículo 31º) apartado Segundo del Pliego de Bases y Condiciones, "Vista e impugnaciones de la documentación del sobre "A".-

Artículo 3º) DECLARAR admisible las propuestas correspondientes a las firmas: OFERTA N° 1: SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICE S.A. y SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A. UTE; OFERTA N° 2: BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.; OFERTA N° 3: SISTEMAS PREPAGO S.R.L., de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Preadjudicación obrante a fs. 2496/2499-

Artículo 4º) FIJAR la fecha de apertura del "Sobre B" de la Licitación Pública N° 01/06 ----- "Concesión del Sistema de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén", para el día 22 de Junio de 2006 a las 10:00 horas, la cual se efectuará en la Sala de situación del segundo piso del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 5º) Por la DIRECCION DE COMPRAS y CONTRATACIONES, notifiquese fehacientemente la presente a las firmas participantes de la Licitación Pública N° 01/06.-



[Signature]
D. G. A. ARDITO
Director de Administración,
y Contrataciones
Municipalidad de Neuquén




MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Artículo 6º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documen-
----- tación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA.-

YANES




HECTOR A. ARDITO
Decano Junta de Administración,
Comisión y Consejo de Control y
Fiscalización de Gastos

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1574</u>
Fecha: <u>30/06/06</u>



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Prepagos S.R.L. La impugnada al momento de contestar, manifiesta que el impugnante hace una interpretación errónea del artículo 18° en cuestión, ignorando la Circular N° 02 aprobada por resolución N° 109/06, en lo que respecta a la respuesta a la Pregunta N° 13. En esta pregunta se plantea la posibilidad de que los balances trimestrales de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales con las mismas formalidades y recaudos que los presentados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, puedan reemplazar la proyección de ventas y patrimonio neto solicitado en el artículo 18° del pliego, lo que es respondido por la afirmativa, aceptando la presentación de esos balances trimestrales para que reemplacen la proyección de ventas y patrimonio neto. Interpreta en consecuencia que las proyecciones solicitadas pueden ser reemplazadas por un balance de un período intermedio, cumpliendo plenamente con las exigencias del pliego." "Respecto de la interpretación realizada por el impugnante del artículo 18°, afirma que "(...) La norma no expresa lo afirmado, simplemente se refiere específicamente a la venta y patrimonio neto proyectados, mencionando el concepto de estado proyectado. Si bien la norma cita especialmente a las ventas y al patrimonio neto, la generalización que se deriva de la noción de "estado proyectado", es mucho más amplia y comprende a los temas específicos señalados, más todos los otros conceptos que integran un estado contable (...)." "Con respecto a los cuatro (4) Indicadores definidos en el artículo 18° del pliego, manifiesta que "(...) Resulta de toda evidencia que estos cuatro componentes forman parte de una integralidad y se encuentran relacionados, por cuanto la evolución de las ventas anuales o del patrimonio neto pueden, y normalmente así ocurre, afectar los coeficientes de solvencia o de liquidez (...)." "En relación con la afirmación del impugnante referida a que el Balance Intermedio no puede ser tenido en cuenta porque carece de opinión profesional tal como lo exige para los estados contables el artículo 4° del pliego, el impugnado ignora el propósito de esa cita, afirmando que dio cumplimiento a la exigencia de la normativa aplicable, que es, en su opinión, la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que en su capítulo C NORMAS SOBRE LOS INFORMES, en sus puntos 16 al 31 y 39 explicita los tipos de dictamen / informe y sus características, lo que es cumplido tanto por el estado de ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005, que contiene un informe favorable sin salvedades, como por el correspondiente al período Intermedio al 31 de enero de 2006, que posee un informe de revisión limitada de estado contable de período intermedio. Por ello considera, respecto de la credibilidad de los balances, que éstos se ajustan a lo exigido por el Pliego de Condiciones Generales y reglas técnicas complementarias." "3. Análisis de la Comisión de Preadjudicación: El artículo 18° estipula que la capacidad económica financiera se establecerá sobre la base de la información contenida en los estados contables correspondientes al último ejercicio económico vencido, y que los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores mínimos:

- Ventas anuales: \$ 1.100.000.
- Patrimonio Neto: \$ 400.000.
- Coeficiente de Solvencia Económica: 1,20 (Activo Total sobre Pasivo Total).
- Coeficiente de Liquidez Corriente: 1,20 (Activo Corriente sobre Pasivo Corriente).

"Asimismo indica que para el caso que el último balance se refiera a una fecha de cierre de ejercicio anterior en más de seis (6) meses a la fecha de presentación de la Oferta, los oferentes deberán presentar una proyección de las Ventas Netas y del Patrimonio Neto con Informe Especial emitido por el mismo auditor que firmó el último balance y legalizado ante el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, juzgándose los requisitos Ventas Netas y Patrimonio Neto respecto de estos estados proyectados." "Tal como ha indicado la impugnada, mediante Circular N° 2 se aclaró en la Respuesta a la Pregunta N° 13 que "Se aceptarán la presentación de balances trimestrales, con las mismas formalidades y recaudos que los presentados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que reemplacen la proyección de ventas y patrimonio neto para empresas comprendidas en el artículo 299 de la ley 19.550". "En opinión de esta Comisión de Preadjudicación, la documentación presentada por la oferente Sistemas Prepagos S.R.L. es válida, por cuanto el Estado Contable al 31 de enero de 2006 puede reemplazar, con el mismo criterio expuesto supra, la proyección de ventas y patrimonio neto. El mismo ha sido confeccionado cumpliendo estrictamente los requerimientos de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en lo referido al Informe de Revisión Limitada de los Estados Contables de Periodos Intermedios (Punto 39)." "Asimismo, respecto de la consideración de los indicadores establecidos por este artículo 18°, éstos se encuentran relacionados íntimamente, tal como indica la impugnada en su contestación. El pliego establece que los requisitos Ventas y



EL CTOR DEL ARBITRO
Dpto. de Inscripción y Adjudicación
Comisión de Preadjudicación
Calle de la Fracción



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Patrimonio Neto deben juzgarse respecto de los estados proyectados, y, como se ha dicho, estos estados proyectados se corresponden en la oferta de Sistemas Prepagos S.R.L. con el balance intermedio al 31 de enero de 2006. Nada dice respecto de los otros dos indicadores, pero considerando la interrelación existente entre ellos, se considera adecuado realizar el análisis integral, tomando en consideración los últimos datos disponibles, esto es, los obrantes en el Balance intermedio citado.” “ 4 Dictamen. Conforme al análisis efectuado por esta comisión se concluye que el Oferente Sistemas Prepagos S.R.L. ha dado cumplimiento a lo que establece el Pliego General de Bases y Condiciones según la Licitación N° 01/06.” “Por lo expuesto, se rechaza la impugnación realizada por la Oferente Siemens Itron Business Services S.A. – Servicios y Consultoría S.A. – U.T.E. a la Oferta presentada por Oferente Sistemas Prepagos S.R.L.” “...”;

Que asimismo la Comisión de Preadjudicación remite a la Contaduría Municipal el Dictamen de Preselección que en su parte pertinente dice:

“...DICTAMEN DE PRESELECCIÓN”

1. Introducción.

Se reúne la Comisión de Preadjudicación... quienes proceden a evaluar los “SOBRE A” correspondientes a las propuestas presentadas:...”.

2. Evaluación de Propuestas.

Se verificó para las tres ofertas el cumplimiento de las condiciones exigidas al efecto en el Pliego de Bases y Condiciones en general y del Artículo 27° – CONTENIDO DE LAS OFERTAS en particular.

2.1. Solicitud de Aclaraciones e/o Información Complementaria a los Proponentes.
De acuerdo con lo previsto en el Artículo 31° - ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS Y PROCEDIMIENTO POSTERIOR, se solicitó a los proponentes información complementaria, según el siguiente detalle:

1) *A la firma Benito Roggio Transporte S.A., mediante nota del 24 de abril de 2006, solicitando la remisión de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen de Seguridad Social Empleador.*

2) *A la Unión Transitoria de Empresas Siemens Itron Business Services S.A. – Servicios y Consultoría S.A. – U.T.E., mediante nota del 24 de abril de 2006, solicitando la remisión de un informe especial con la evolución de las Ventas Netas y el Patrimonio Neto a partir del 30 de abril de 2005, fecha de cierre del último balance, emitido por el mismo auditor que firmó el último balance y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.*

Los oferentes presentaron las aclaraciones e/o informaciones complementarias solicitadas dentro del plazo previsto en el Artículo 31°, cumplimentando los requisitos del pliego y sin alterar las propuestas ni el principio de igualdad entre proponentes.

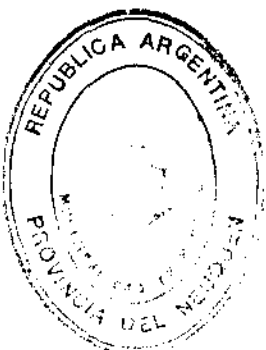
2.2. Evaluación de los Sobres A.

Se efectuó el análisis previsto en el Artículo 31°, evaluando los antecedentes y la capacidad de los proponentes de acuerdo con los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para el análisis de cada rubro se tomó en consideración la documentación presentada por los proponentes, así como la complementaria solicitada oportunamente ya citada.

2.2.1. Capacidad Económica y Financiera Mínima.

Se analizó el cumplimiento de lo requerido al respecto según el Artículo 18°, verificándose para los tres oferentes la acreditación de los cuatro indicadores mínimos establecidos, según el siguiente detalle:



HECTOR A. ARDITO
Decán. Titulo de Administración,
Comercio y Contrataciones
Subsecretaría de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

2.2.1.1. SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES S.A. – SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. – U.T.E.:

La empresa Siemens Itron Business Services S.A. presentó la Memoria y Estados Contables al 30 de septiembre de 2005, cumplimentando los siguientes indicadores:

- Ventas Anuales: \$ 109.540.337,00 > \$ 1.100.000
- Patrimonio Neto: \$ 63.420.129,00 > \$ 400.000
- Coeficiente de Solvencia Económica: 3,04 > 1,20
- Coeficiente de Liquidez Corriente: 1,47 > 1,20

La empresa Servicios y Consultoría S.A. presentó la Memoria y Estados Contables al 30 de abril de 2005, un Informe Especial sobre Ventas Netas y Patrimonio Neto Proyectados, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2006 y el 28 de febrero de 2007 para las Ventas Netas Proyectadas y con el Patrimonio Neto Proyectado al 30 de abril de 2006 y al 30 de abril de 2007, y en respuesta al pedido de información complementaria citado supra, un Informe Especial con la evolución de las ventas netas y patrimonio neto. Los indicadores cumplimentados fueron:

- Ventas Anuales: \$ 2.401.544,22 en el período 01-05-05 al 31-03-06 (11 meses) según Informe Especial remitido por nota del 27 de abril de 2006. Se considera un total anual proyectado, considerando el valor proyectado para abril de 2006 (\$ 299.930,00) en su Informe Especial, de \$ 2.701.474,22 > \$ 1.100.000
- Patrimonio Neto: \$ 4.897.974,64 al 30-04-2006 según el Informe Especial presentado en su Oferta y aclaraciones presentadas por nota del 27 de abril de 2006 > \$ 400.000
- Coeficiente de Solvencia Económica: 2,30 > 1,20
- Coeficiente de Liquidez Corriente: 2,73 > 1,20

Los valores acreditados por la UTE, ponderados según su porcentaje de participación en el capital, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18°, son:

- Ventas Anuales: \$ 57.189.294,24 > \$ 1.100.000
- Patrimonio Neto: \$ 34.646.273,36 > \$ 400.000
- Coeficiente de Solvencia Económica: 2,99 > 1,20
- Coeficiente de Liquidez Corriente: 1,53 > 1,20

2.2.1.2. BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.

La empresa Benito Roggio Transporte S.A. presentó la Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2005, cumplimentando los siguientes indicadores:

- Ventas Anuales: \$ 269.417.024,00 > \$ 1.100.000
- Patrimonio Neto: \$ 128.996.455,00 > \$ 400.000
- Coeficiente de Solvencia Económica: 1,89 > 1,20
- Coeficiente de Liquidez Corriente: 1,21 > 1,20

2.2.1.3. SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.

La empresa Sistemas Prepagos S.R.L. presentó los Estados Contables al 30 de junio de 2005 y los Estados Contables de período intermedio al 31 de enero de 2006 con Informe de Revisión Limitada, cumplimentando los siguientes indicadores:

- Ventas Anuales: \$ 1.509.274,00 según Balance de período intermedio y Proyectado de ventas al 30-06-2006 > \$ 1.100.000
- Patrimonio Neto: \$ 825.044,48 > \$ 400.000
- Coeficiente de Solvencia Económica: 1,68 > 1,20
- Coeficiente de Liquidez Corriente: 1,60 > 1,20

2.2.2. Antecedentes.

Se verificó que los tres oferentes cumplimentan lo requerido al respecto según el Artículo 19°.



[Firma]
INSTRUMENTO DE AUDITO
 Del Área de Administración,
 de los Recursos y Central de
 Datos de la Dirección de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

2.2.3. Otros requerimientos del Pliego.

Los tres oferentes cumplen con todos los restantes requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al contenido del Sobre A.

3. Dictamen de Preselección.

En función de las consideraciones expuestas, se consideran ADMISIBLES y PRESELECCIONADAS las ofertas de los proponentes: **OFERTA N° 1: SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES S.A. - SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. - U.T.E.; OFERTA N° 2: BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.; OFERTA N° 3: SISTEMAS PREPAGOS S.R.L."**

Que a fs. 2505/2508 la Contaduría Municipal mediante Informe N° 197 DACCYDP/06 expresa:

"... Analizada la documentación, se verifica que la Comisión de Preadjudicación, cuyos dictámenes obran de fs. 2496 a 2503, sostuvo un criterio amplio al analizar las impugnaciones efectuadas por Siemens Itron Business y Services - Servicios y Consultoría S.A. - U.T.E. y al efectuar la calificación del Sobre A, interpretándose que prevaleció en el mismo el principio general de concurrencia contemplado en el Art. 2° de la Ordenanza 7838 que establece el Régimen General de Contrataciones.

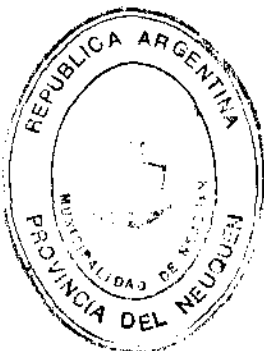
Por otra parte, se informa en primera instancia las observaciones generales realizadas al trámite de la compulsa y luego las observaciones particulares a las presentaciones efectuadas a cada oferente:

Observaciones generales:

- No se observa la Certificación de la Dirección de Prensa respecto al cumplimiento de las publicaciones atento a lo establecido por Decreto 092/06 obrante de fs. 357 a 359 y que fueran solicitadas por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 361.
- Atento a que se verifica que al momento de efectuar la preadjudicación no se encontraran en vigencia los Certificados Fiscales para Contratar Nacional, se recomienda solicitar el mismo a la firma que resulte preadjudicataria. (Art. 20 Pliego de Bases y Condiciones).
- Respecto de los Certificados Fiscales para Contratar Provincial, los mismos no fueron presentados, con excepción de la firma Siemens Itron Business y Services, las demás firmas presentaron solamente la solicitud.
- Con relación a los Certificados Fiscales para Contratar Municipal, tampoco fueron presentados, con excepción de las firmas Siemens Itron Business y Services y Servicios y Consultoría S.A., las cuales presentaron el Certificado de No Contribuyente, el resto sólo la solicitud.
- En cuanto a los antecedentes solicitados en el artículo 19 del Pliego, no se emite opinión, interpretándose que los presentados por las distintas firmas fueron considerados suficientes por la Comisión de Preadjudicación.

Observaciones Particulares:

- Siemens Itron Business y Services - Servicios y Consultoría S.A. - U.T.E.
 - A fs. R-888 falta firma del Sr. Raúl Miravalles y a fs. R-1083 falta firma del Sr. Alberto Targize, ambos apoderados de la UTE.
 - No se observa certificación contable de la composición accionaria de la firma Siemens Itron Business y Services, dado que de fs. R-1382 a R-1384 obra sólo fotocopia del Registro de Accionistas. (Art. 17 del Pliego).
 - De fs. R-1326 a R-1336, obran hojas en blanco, firmadas por los



EL CONTADOR AUDITO
Sección de Auditoría de Administración,
Fiscal y Control Interno
Calle de la Hacienda



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

apoderados de la UTE y donde se indica: "Hojas intencionalmente dejadas en blanco".

-Benito Roggio Transporte S.A.

- *En fs. R-1918, R-1994 y R-2000 obran hojas en blanco, firmadas por el apoderado de la firma y donde se indica: "Esta hoja ha sido dejada en blanco en forma intencional".*
- *A fs. R-1962 obra nota de la firma donde se indica la composición accionaria, pero no consta certificación contable atento a lo solicitado por el pliego en su artículo 17.*
- *A fs. R-1907/08 y R-1911 obran Actas de Distribución de Cargos, pero no certificación notarial como lo exige el artículo 17 del pliego.*
- *A fs. R-1987 obra impresión de la consulta en la página WEB de la AFIP, pero no se observa fotocopia certificada del Certificado Fiscal para Contratar Nacional emitido por la dependencia en la que se encuentra inscripto, atento a lo solicitado por el pliego en su artículo 20.*

-Sistemas Prepagos S.R.L.

- *A fs. R-2334 obra Acta N° 47 donde se designa los socios gerentes, pero no se observa la certificación notarial como lo exige el artículo 17 del pliego.*
- *A fs. R-2335 obra Acta N° 50 donde se autoriza a la firma a participar en la Licitación Pública y a los socios gerentes en forma conjunta e individual, indistintamente a presentarse. La misma no cumple con el requisito de haberse efectuado mediante instrumento público.*
- *De fs. R-2364 a R-2365 obra certificación contable de la composición accionaria y la distribución de cargos de los órganos de administración, pero esta última no cuenta con la certificación notarial como lo exige el artículo 17 del pliego.*
- *A fs. R-2379 obra impresión de la consulta en la página WEB de la AFIP, pero no se observa fotocopia certificada del Certificado Fiscal para Contratar Nacional emitido por la dependencia en la que se encuentra inscripto, atento a lo solicitado por el pliego en su artículo 20.*

Que consecuentemente se notificó a los oferentes a través de la Dirección de Compras y Contrataciones de las observaciones particulares correspondientes;

Que de fs. 2513 a 2524 obra la documentación requerida remitida por la firma BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.; y de fs. 2526 a fs. 2540 la correspondiente a SISTEMAS PREPAGO S.R.L.;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 2542/2543 deja constancia que se ha procedido a subsanar la falta de firmas de las fojas R1083 y R888 en la propuesta de SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICE S.A. y SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A. UTE;

Que a fs. 2544 la firma mencionada manifiesta:

"...Mediante la Respuesta N°9 contenida en la Circular N°3 emitida por vuestro organismo, se autorizó expresamente a acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17° del Pliego de la Licitación mediante la presentación del detalle de la composición accionaria de la sociedad con copia certificada



[Handwritten signature]
BENITO ROGGIO
TRANSPORTE S.A.